

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.
Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Lunes 7 de Noviembre de 1960

Núm. 253

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Ídem atrasados: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el
10 por 100 para amortización de empréstito

Advertencias. — 1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios. — SUSCRIPCIONES. a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas Vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales o 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales o 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales o 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales, 70 pesetas semestrales o 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS. — a) Juzgados Municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

VIAS PECUARIAS

CIRCULAR

A efectos de cuanto dispone el artículo 18 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de Diciembre de 1944, se hace público, para general conocimiento, que por el Ilmo. Sr. Director General de Ganadería ha sido aprobado el expediente de deslinde parcial y amojonamiento de la vía pecuaria «Cordel de Almanza», tramo 1.º desde su comienzo hasta el corral de Federico García, sita en Valdepolo (León), en la forma que sigue:

«Visto el expediente de deslinde y amojonamiento parcial de la vía pecuaria «Cordel de Almanza», tramo 1.º desde su comienzo hasta el corral de Federico García, sita en el término municipal de Valdepolo (León), y

Resultando: Que ante la protesta formulada por la Junta Vecinal de Villamarco (León), contra deslinde

practicado en las vías pecuarias del término municipal de Valdepolo por el Ayuntamiento de esta localidad, se dispuso por la Dirección General de Ganadería, a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias, proceder al deslinde y amojonamiento parcial del «Cordel de Almanza», en su primer tramo, desde su comienzo hasta el corral de Federico García, sito en el mencionado término municipal de Valdepolo, cuya Clasificación fue aprobada por Orden Ministerial de 26 de Abril de 1957, designándose para la práctica de los oportunos trabajos al Perito Agrícola del Estado D. Eugenio Fernández Cabezón, adscrito a esta Dirección General de Ganadería.

Resultando: Que comunicado su comienzo con la oportuna antelación, mediante Circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, así como por bandos y edictos según uso y costumbre y con asistencia de la Comisión de deslinde, previa la reglamentaria designación de sus miembros, se desarrollaron los trabajos con normalidad, reflejándose en las oportunas actas y planos la colocación de los hitos y mojones que delimitan la vía pecuaria,

y formalizándose el estadillo en que figura la única intrusión existente.

Resultando: Que el expediente de deslinde fue remitido a exposición pública al Ayuntamiento de Valdepolo, siendo posteriormente devuelto debidamente diligenciado y acompañado de las reclamaciones presentadas por las Juntas Vecinales de Saelices del Payuelo, La Aldea del Puente y Villamondrín de Rueda, así como de escrito formulado por D. Federico García Iglesias.

Resultando: Que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica de este Ministerio, informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por el Servicio de Vías Pecuarias.

Vistos: Los artículos 14 al 18 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de Diciembre de 1944, la Orden Ministerial de fecha 26 de Abril de 1957, aprobatoria de la Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Valdepolo (León), y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958.

Considerando: Que la alegación formulada por la Junta Vecinal de

Villamarco, impugnando la validez del deslinde de las vías pecuarias del término municipal de Valdepolo, efectuado por el propio Ayuntamiento de esta localidad, fue tomada en consideración por no tener tal operación carácter oficial, procediéndose, en consecuencia, por la Dirección General de Ganadería, a realizar el deslinde y amojonamiento parcial de la vía pecuaria «Cordel de Almanza», en su primer tramo, desde su comienzo hasta el corral de Federico García.

Considerando: Que la petición deducida por la Junta Vecinal de Villamarco, en el sentido de que se permuten terrenos de vía pecuaria, a la que se oponen tanto el Ayuntamiento, la Hermandad de Valdepolo, como las Juntas Vecinales de Saelices del Payuelo, Aldea del Puente y Villamondrín de Rueda, no puede ser estudiada en este trámite, ya que las únicas alegaciones que pueden ser consideradas deben constreñirse a defectos legales o técnicos en la realización del deslinde parcial que nos ocupa, que no han sido invocados y cuyo deslinde se ha limitado a ser fiel reflejo de la Clasificación aprobada por Orden Ministerial de 26 de Abril de 1957.

Considerando: Que el deslinde ha sido favorablemente informado por el Ayuntamiento y la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Valdepolo.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta del Servicio de Vías Pecuarias e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

1.º Aprobar el deslinde y amojonamiento parcial de la vía pecuaria «Cordel de Almanza», en su primer tramo, desde su comienzo hasta el corral de Federico García, sita en término municipal de Valdepolo, provincia de León, en la forma realizada por el Perito Agrícola D. Eugenio Fernández Cabezon y comisión designada al efecto.

2.º Proceder, una vez firme el deslinde, a incoar el oportuno expediente administrativo para exigir la responsabilidad derivada de la única intrusión observada durante la práctica del mismo.—Lo que comu-

nico a V. S. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 28 de Octubre de 1960.—El Director Gereneral, A. Campano.—Rubricado.

León, 3 de Noviembre de 1960.
4641 El Gobernador Civil,

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LEON

Precios topes máximos para la venta al público de frutas y verduras

A continuación se detallan los precios topes máximos fijados por esta Delegación Provincial y que, aprobados por la Comisaría General, regirán en esta capital y provincia, para la venta al público de frutas y verduras, durante la semana que comprende los días 7 al 13 de los corrientes, ambos inclusive:

	Ptas. Kg.
Manzanas Reineta selectas...	9,00
Manzanas corrientes.....	5,50
Peras Muslo de Dama.....	11,00
Peras corrientes.....	6,00
Uvas Aledo y Almería.....	11,00
Acelgas.....	4,00
Espinacas.....	7,00
Repollo.....	3,00
Berza, Asa de Cántaro.....	1,50
Coliflor.....	6,50
Cebollas grano de oro.....	4,00
Cebollas del país.....	3,00
Pimientos encarnados.....	5,00
Pimientos verdes.....	3,00
Zanahorias.....	3,50

Los anteriores precios responden a las calidades más selectas y representativas, debiendo venderse las inferiores por debajo de estos precios topes máximos, en los que se encuentran incluidos la totalidad de impuestos y arbitrios municipales, por lo que no podrán ser incrementados en cantidad alguna.

Son de aplicación todas las normas e instrucciones contenidas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 271, de fecha 4 de Diciembre de 1957.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 5 de Noviembre de 1960.
El Gobernador Civil-Delegado.
4740 Antonio Alvarez de Rementeria

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

Habiendo solicitado autorización el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Rioseco de Tapia y Presidente de la Comunidad de Regantes de la presa general de Tapia, para realizar obras de cruce con tubería de conducción de aguas para riego en el C. V. de «Rioseco de Tapia a Adrados», Km. 1, se hace público para que durante el plazo de quince días se puedan presentar reclamaciones por los que se consideren perjudicados, en la Secretaría de esta Corporación.

León, 21 de Octubre de 1960.—El Presidente, José Eguiaray.
4243 Núm. 1357.—49,90 ptas.

Habiendo solicitado autorización D. José y D.ª Francisca Tomé Martínez, vecinos de Destriana, para efectuar obras de acometida de agua limpia para la casa, en una longitud de 198 metros, en el camino vecinal de «El Ejido», se hace público para que durante el plazo de quince días se puedan presentar reclamaciones por los perjudicados, en la Secretaría de esta Corporación.

León, 5 de Septiembre de 1960.—El Presidente, José Eguiaray.
3419 Núm. 1355.—47,25 ptas.

Administración municipal

Por la Junta Municipal del Censo Electoral de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, han sido designados, para instalación de los Colegios Electorales en las elecciones convocadas en el año actual para la renovación de Concejales, los locales que se indican:

Villazala

Distrito único. — Sección 1.ª: Escuela de niñas de Villazala.
Distrito único. — Sección 2.ª: Escuela de niñas de Huerga. 4672

Mansilla de las Mulás

Distrito único. — Sección 1.ª: Escuelas de niños de esta villa.
Distrito único. — Sección 2.ª: Escuela de párvulos de esta villa. 4673

Villamandos

Distrito único.—Sección única: Escuela de párvulos de Villamandos, sita en la Plaza de la Iglesia, número 9. 4674

Castrofuerte

Distrito único.—Sección única: Escuela de párvulos de Castrofuerte. 4675

Castrillo de los Polvazares

Distrito único.—Sección única: Escuela de niños de Castrillo de los Polvazares. 4689

Val de San Lorenzo

Distrito único.—Sección única: Escuela de niños sito en la plaza de Manuel Gullón, de Val de San Lorenzo. 4690

Villazanzo de Valderaduey

Distrito único.—Sección 1.ª: Local planta baja del Ayuntamiento. Sección 2.ª: Escuela de Velilla. 4691

Cea

Distrito único.—Sección 1.ª: Escuela de párvulos. Sección 2.ª: Escuela de niñas. 4692

Torre del Bierzo

Distrito único.—Sección 1.ª: Escuela de niñas de Torre. Sección 2.ª: Escuela de niñas de Santa Cruz.

Sección 3.ª: Escuela de párvulos de Albares. 4693

Santa Elena de Jamuz

Distrito único.—Sección 1.ª: Escuela de niños de Santa Elena de Jamuz.

Sección 2.ª: Escuela de niños número 1 de Jiménez de Jamuz. 4694

Magaz de Cepeda

Magaz de Cepeda: Escuela de niños de esta localidad.

Vega de Magaz: Escuela de niños de dicho pueblo. 4695

Noceda del Bierzo

Distrito único.—Sección 1.ª: Escuela de niños del barrio de San Pedro, de esta villa.

Sección 2.ª: Escuela mixta del pueblo de San Justo. 4696

Villaornate

Escuela de niños de Villaornate. 4706

Cabrereros del Río

Sección única: Salón de la Sociedad «La Recreativa», situado en la Plaza Mayor de esta villa. 4705

Calzada del Coto

Distrito único.—Sección única: Escuela de niños de Calzada del Coto. 4704

Izagre

Distrito único.—Sección única: Colegio de niños de Izagre, situado en Ronda Las Eras, núm. 8. 4703

Regueras de Arriba

Escuelas de niños de Regueras de Arriba. 4702

Quintana y Congosto

Distrito único.—Sección primera: Escuela de niños de Quintana y Congosto.

Sección 2.ª: Escuela mixta de Quintanilla de Flórez. 4701

Oseja de Sajambre

Sección única: Escuela de niñas de Oseja de Sajambre. 4700

Villabraz

Distrito único.—Sección única: Escuela de niños de Villabraz. 4699

Matanza

Distrito único: Sección única: Escuela de niñas de Matanza. 4698

Soto de la Vega

Distrito único.—Sección 1.ª: Oficina de Correos de Soto de la Vega, sita en la Casa Consistorial.

Sección 2.ª: Escuela de niños número 1 de Huerga de Garaballes, sita en la Plaza de la Iglesia. 4697

Vega de Infanzones

Distrito único.—Sección única: el local escuela de niñas de Vega de Infanzones. 4708

Villaobispo de Otero

Distrito único.—Sección única: Escuela mixta de Villaobispo de Otero. 4709

Riego de la Vega

Sección 1.ª: Escuela de niños de Riego de la Vega

Sección 2.ª: Escuela de niñas de Castrotierra de la Valduerna. 4717

Almanza

Distrito único.—Sección única: Escuela de párvulos de Almanza. 4721

Vegacervera

Distrito único.—Sección única: Escuela de niñas de Vegacervera. 4720

Corullón

Distrito 1.º.—Sección 1.ª: Escuela de niños de Corullón.

Distrito 1.º.—Sección 2.ª: Escuela de niñas de Dragonte.

Distrito 2.º.—Sección única: Escuela de niños de Paradela del Río. 4718

Villafer

Distrito único.—Sección única: Escuela de párvulos de Villafer. 4715

Boca de Huérgano

Distrito único.—Sección 1.ª: La planta baja de la casa Escuela, salón de vecinos de Boca de Huérgano.

Sección 2.ª: Casa del pueblo de Barniedo de la Reina.

Sección única: Escuela de Valverde de la Sierra. 4716

San Pedro Bercianos

Sección única: Escuela de niños de San Pedro Bercianos. 4710

Villademor de la Vega

Distrito único.—Sección única: Escuela de niños núm. 1, sita en la Plaza Mayor de Villademor de la Vega. 4714

Administración de justicia

Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza

Don Luis Fernando Roa Rico, Juez de primera instancia de La Bañeza y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo hoy en vías de apremio, promovidos por el Procurador D. Fidel Sarmiento Fidalgo, en nombre de D.ª Vicenta Villar Rabanedo, vecina de Castrocabón, contra D. Antonio Martínez García y su esposa D.ª Victorina Simón Lobato, de la misma vecindad, sobre reclamación de principal, intereses y costas; en cuyos autos se ha acordado con esta fecha sacar a tercera y pública subasta, por término de veinte días, sin sujeción a tipo y sin suplirse previamente los títulos de propiedad, los bienes embargados siguientes:

1.ª Una finca rústica, en el término de Castrocabón, al pago de La Cañada, de cabida tres áreas, linda: Norte, Juan Francisco Simón Lobato; Sur, José Cenador Bécarea; Este y Oeste, termeneras. Tasada en seis mil pesetas.

2.ª Otra, en dicho término, al pago de Huerga de los Molinos, de cabida cuatro áreas; linda: al Norte y Sur, termeneras; Este, Juan Francisco Simón Lobato y Oeste, José María Martínez. Tasada en seis mil pesetas.

3.ª Otra en igual término, al pago del Molinín, de dos áreas de cabida, linda: al Este, Valentín Pérez Martínez; Oeste, Juan Francisco Simón Lobato y Norte y Sur, se ignora. Tasada en dos mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día cinco de Diciembre próximo a las once y media de su mañana, previéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes, menos la rebaja del veinticinco por ciento, que sirvió de tipo para la segunda subasta; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora, si las hubiere, continuarán subsistente, entendiéndose que el rematante los acepta, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en La Bañeza a veintisiete de Octubre de mil novecientos sesenta.—Luis Fernando Roa.—El Secretario, (ilegible).

4514 Núm 1359.—175,85 ptas.

**Juzgado Municipal núm. 2
de León**

Cédula de notificación.—Se hace saber por el presente que en el juicio de cognición número 138 de 1960, que luego se hará mérito, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En León a veintidós de Octubre de mil novecientos sesenta.—El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez municipal número dos de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición seguidos a instancia de D. Fortunato Barrio Gutiérrez, mayor de edad, casado, jefe de tren de los Ferrocarriles de La Robla, de esta vecindad, representado por el Procurador don Isidoro Muñiz Alique, con defensa en el Letrado D. Salvador Valenzuela Ponte, contra D. Paulino Rodríguez Alvarez, mayor de edad, casado, labrador, vecino de la Mata de la Bérbula, sobre reclamación de mil quinientas setenta y cinco pesetas.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D. Fortunato Barrio Gutiérrez, contra D. Paulino Rodríguez Alvarez, en reclamación de mil quinientas setenta y cinco pesetas, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto fuere firme esta sentencia, abone al actor la cantidad de quinientas setenta y cinco pesetas, imponiéndole el pago de las costas del procedimiento.

Y por la rebeldía del demandado notifíquese esta resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, caso de que por el actor no interese la notificación personal.

Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente con el visto bueno del Sr. Juez, en León a veintiocho de Octubre de mil novecientos sesenta.—El Secretario, A Chicote.—V.º B.º: El Juez municipal número 2, Siro Fernández.

4515 Núm. 1358.—86,65 ptas.

**Juzgado Comarcal
de Valencia de Don Juan**

Don José González Palacios y Sáenz de Miera, Juez Comarcal de Valencia de Don Juan.

Hago saber: Que en este de mi cargo se tramitan autos de juicio verbal civil a instancia de doña Felicitas Alonso Fernández, representada por el Procurador de los Tribunales don Dámaso de Soto Alvarez, contra los herederos de don Marcial Gómez y herederos de don Ramón Rodríguez y otros, se ha señalado para la celebración del correspondiente juicio el día doce del próximo Noviembre,

a sus once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal, y siendo desconocidos los herederos del referido don Marcial Gómez y de don Ramón Rodríguez, se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan el día señalado en la Sala Audiencia de este Juzgado al objeto de proceder a la celebración del correspondiente juicio, haciéndoles la advertencia que caso de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, se continuará el procedimiento declarándoles en rebeldía sin más citarles.

Y para que conste y sirva de citación en forma, expido el presente en Valencia de Don Juan a veinticuatro de Octubre de mil novecientos sesenta.—José González Palacios.—El Secretario, A. Magdalena.

4516 Núm. 1360.—58,30 ptas.

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Manuel Alvarez Martínez, Juez Municipal sustituto en funciones de Ponferrada.

Hago público: Que en ejecución de la sentencia dictada en los autos de proceso civil de cognición número 48/59, que se siguió en este Juzgado a instancia de D. Antonio Rodríguez Sernández, vecino de esta ciudad, contra D. Teódulo Andrés Camazón, de Brañuelas; sobre reclamación de cantidad, he acordado en providencia de esta fecha sacar a pública subasta el siguiente bien mueble embargado al demandado:

Un camión marca G. M. C. con motor Barreiros, de 90 HP., matrícula TO-4.024. Valorado en 65.000 pesetas (sesenta y cinco mil). Se halla depositado en D. Emilio Mures, de Astorga.

La subasta se celebrará el día veintidós de Noviembre próximo, a las doce horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la licitación será requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público al efecto el diez por ciento efectivo del tipo de tasación.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo.

3.ª El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Ponferrada, a veintiséis de Octubre de mil novecientos sesenta.—Manuel Alvarez.—El Secretario.—L. Alvarez.

4519 Núm. 1361.—66,15 ptas.

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes de San Vicente del Condado

Convocatoria

En virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de las Ordenanzas de esta Comunidad, se convoca a Junta General ordinaria que tendrá lugar en el sitio de costumbre, a las quince horas del día 13 de Noviembre, en primera convocatoria, y a la misma hora y lugar el día 20 de Noviembre en segunda convocatoria, para tratar en ella de los asuntos concretados en el citado artículo y conforme al siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura del acta de la sesión anterior y su aprobación.
- 2.º Examen de Memoria semestral que ha de presentar el Sindicato.
- 3.º Examen y aprobación del Presupuesto de ingresos y gastos para el año siguiente que ha de presentar el Sindicato.
- 4.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

San Vicente del Condado, 19 de Octubre del año 1960.—El Presidente de la Comunidad, Emeterio González.

4289 Núm. 1356.—78,75 ptas.

Comunidad de Regantes de la Presa de Nuestra Señora de Marne

Don Francisco J. González, Depositario de los fondos de esta Comunidad, pone en conocimiento de todos los regantes de la expresada Comunidad, que los días 25, 26 y 27 del mes de Noviembre próximo, se hará el cobro de las áreas que cada uno riegue con aguas de la presa de esta Comunidad y el que no haga el pago en los días señalados se le cobrará el recargo según determina el artículo 9 de estas Ordenanzas, aprobadas por Real Orden de 21 de Enero de 1916, el cobro se hará en casa del Sr. Depositario en Marne.

Marne, a 29 de Octubre de 1960.—El Depositario, Francisco J. González.

4455 Núm. 1362.—52,50 ptas.